

Presidente:

Titular: D. Vicente Fernández Oliva

Suplente: D. José Antonio Carbonell Contreras

Secretario:

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez

Suplente: D. Francisco José Medina Ibáñez

Vocales:

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Antonio Cánovas Cánovas

Suplente: D. José Cano Martínez

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: D. Agustín Martínez Arnaldos

Suplente: D. Francisco Monserrate Liza

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Juan Carlos López Almela

Suplente: D. Francisco López Gómez

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

3.º El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 20 de noviembre de 2003, a las 18 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura 22 de octubre de 2003.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Molina de Segura

12292 Urbanismo JH/PM. Proyecto reparcelación. N.º Expediente 001887/2003-0722.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar la reparcelación voluntaria de P.P. El Chorrigo IV fase.

Dicho expediente se somete a Información pública por plazo de 20 días de conformidad con el artículo 176 de la Ley del Suelo Regional y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Molina de Segura, 23 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

12293 Programa Actuación IV Fase El Chorrigo. Expediente número 2069-0740/02 JH/PM.

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de octubre de 2003, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Programa de Actuación del P.P. «El Chorrigo IV Fase».

Dicho expediente, se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el Art. 173 y demás concordantes de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 23 de octubre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

12001 Aprobación definitiva del Plan Parcial de la única etapa de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Sector IV de SUNP, en El Esparragal (tercer concurso).

Aprobación definitiva del Plan Parcial de la única etapa de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Sector IV de SUNP, en El Esparragal (tercer concurso).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2001, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de la única etapa de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística en el Sector IV de SUNP, en El Esparragal (Tercer Concurso) y, una vez aportado por la promotora del expediente el texto refundido requerido en el mismo, se procede a su publicación.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, y el artº. 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

El texto de las Ordenanzas del referido Plan Parcial es el siguiente:

I. Régimen urbanístico de suelo.

1. Usos pormenorizados:

Se establecen los siguientes usos pormenorizados de los terrenos comprendidos en el ámbito del P. Parcial:

- Parcelas edificables:

Clasificadas en cinco zonas, reguladas por las correspondientes normas particulares (Ordenanzas 1 a 5).

Ordenanza 1: Parcelas bifamiliares (R.B).

Ordenanza 2: Parcelas plurifamiliares (R.P.).

Ordenanza 3: Parcelas de equipamientos varios (E.V.).

Ordenanza 4: Parcelas de dotaciones públicas (D.P.).

Ordenanza 5: Parcelas de servicios urbanos (S.U.).

- Viario y aparcamientos públicos.

- Espacios libres públicos:

Regulados por la Norma 7.a. del Plan General de Ordenación.

2. Estudio de detalle:

Podrán redactarse estudios de detalle, con la finalidad de ordenar los volúmenes recogidos en el apartado c) del Art. 65 del Reglamento de Planeamiento, sobre terrenos incluidos en las zonas 3 y 4 del presente P. Parcial.

3. Parcelaciones:

Las parcelaciones que se efectúen deberán cumplir los requisitos dimensionales que para las respectivas zonas determinan sus normas particulares.

En el presente Plan Parcial se contiene la parcelación de los terrenos incluidos en sus zonas 1 y 2.

La parcelación de los terrenos comprendidos en las zonas 3 y 4 podrá efectuarse en el proyecto de Compensación, o, posteriormente, o a través de posterior licencia de parcelación de conformidad con el Art. 259 de la vigente *Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana* (Texto Refundido, R.D. 1/1.992 de 26 de Junio).

4. Proyectos de urbanización:

Las obras de urbanización del sector se desarrollarán a través de un único proyecto de urbanización, que se ejecutará en un máximo de 3 fases.

Para el cálculo de los distintos servicios se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Viario:

- De Sistema General, y calles H e I, tráfico medio.
- Restantes calles y aparcamientos, tráfico ligero.

Abastecimiento y Saneamiento:

- Establecimiento de un depósito enterrado de 600 m3. de capacidad (asegurando mediante bombeo una presión de 25 m.c.a. en la rasante de las edificaciones), en la parcela prevista (Zona de Servicios Urbanos) a esos efectos.

- Dotación mínima de 250 litros por habitante y día.

- Conducciones de fundición dúctil malladas en red de abastecimiento (diámetro 100 mm., salvo las que den servicio a hidrantes, que serán diámetro 150 mm.).

- Conducciones de hormigón en masa en red de saneamiento, con unión de campana con juntas de goma, diámetro mín. 300 mm., velocidad media mínima de 0,60 m./s.

Electrificación:

- Se considerará el grado de electrificación «medio» para las viviendas, definido por el *Reglamento de Baja Tensión*.

- Para las parcelas de otros usos, se tendrán en cuenta la previsión que corresponda a sus eventuales características.

- Deberán proyectarse los desvíos o conducción subterránea de las líneas que atraviesan el área a urbanizar.

Alumbrado Público:

El nivel de iluminación que deberá proporcionar el alumbrado público será el siguiente:

- En la vía principal de acceso y bulevar central: Entre 18 y 21 lux.

- En las calles restantes: Entre 15 y 18 lux.

Accesibilidad:

El Proyecto de Urbanización deberá cumplir las exigencias de la Orden de 15 de Octubre de 1.991 sobre Accesibilidad.

II. Normas particulares de zonas.

Ordenanza 1: Parcelas bifamiliares (R.B.).

Usos permitidos: Dos viviendas por parcela.

Parcela mínima: Superficie = 400 m2.

Fachada mínima = 20 m.

Diám. del círculo inscr., mín. = 17 m.

Ocupación: 60% máximo.

Separación a linderos:

A calle: Mínima de 3 metros, permitiéndose el adosamiento de los garajes y pérgolas al lindero de calle.

A otras parcelas: Mínima de 2 metros.

Altura edificable: 3 plantas, máximo, sobre rasante. 10 m., máximo, desde rasante a intradós del punto más alto de la cubierta.

Edificabilidad: 225 m²., por vivienda, incluidos la edificación bajo rasante, excepto el uso de garaje-aparcamiento y la abuhardillada (medida ésta en su extensión con altura libre superior a 1,5 metros).

Aparcamientos: 1 plaza por vivienda (mínimo).

Ordenanza 2: Parcelas plurifamiliares.

Usos permitidos: Cuatro o seis viviendas por parcela según defina la parcelación. Se podrá agrupar varias parcelas, comprendiendo inclusive parcelas bifamiliares colindantes, sin que se supere el número el número máximo de viviendas ni la superficie edificada correspondiente al conjunto de parcelas agrupadas.

Parcela mínima: Superficie = 1.200 m².

Fachada mínima = 30 m.

Diám., del círculo inscr. Mín. = 25 m.

En el caso de agrupación de parcelas en régimen de división horizontal, la superficie de parcela de uso privativo por vivienda será, como mínimo, de 160 m².

Ocupación: 40% máximo.

Restantes condiciones: Iguales a las parcelas bifamiliares.

Ordenanza 3: Parcelas de equipamientos varios (E.V.).

Usos permitidos: Comerciales y todos los admitidos por la Norma 9.a del Plan General de Ordenación, en todas sus subzonas. Se exceptúan los usos comerciales en grandes superficies tipo hipermercado.

Parcela mínima: Superficie = 1.000 m².

Fachada mínima = 25 m.

Diám., del círculo inscr., mín. = 20 m.

Ocupación: 60% máximo.

Separación a linderos:

A calle: Mínima de 5 metros.

A otras parcelas: Mínima de 5 metros.

Altura edificable: Libre.

Edificabilidad: Máximos: 1 m²./m².

4 m³./m².

Sobre parcela neta.

Aparcamientos: 1 plaza por cada 100 m². construidos (mín.).

Ordenanza 4: Parcelas de dotaciones públicas (D.P.).

Usos permitidos:

Parcelas docentes: Centro de Enseñanza Preescolar y Guardería (1.250 m²).

Centro de E.G.B. (5.000 m²).

Parcela social y deportiva: Centros sociales y deportivos.

Parcela mínima: Superficie = 1.000 m².

Fachada mínima = 20 m.

Diám., del círculo inscr., Mín. = 17 m.

Ocupación: 30% máximo.

Separación a linderos: Mínima de 5 metros.

Altura edificable: 2 plantas, máximo, sobre rasante (7 m.).

Edificabilidad: Parcelas docentes = 0,5 m²./m².

Social y deportivo = 0,2 m²./m².

Aparcamientos: 1 plaza por cada 100 m². construidos (mín.).

Ordenanza 5: Parcelas de servicios urbanos (S.U.).

Usos permitidos: Edificaciones o instalaciones adscritas al funcionamiento de los servicios urbanísticos.

Separación a linderos: Mínima de 2 metros.

Altura edificable: Máxima de 7 metros.

Edificabilidad: Máxima: 1 m²./m².

4 m³./m².

Sobre parcela neta.

III. Calculo de aprovechamiento tipo.

El aprovechamiento tipo del sector de Plan Parcial, y el del conjunto del área urbanizable abarcada por el Programa de Actuación que desarrolla se calcula aplicando los criterios enunciados en el apartado III.5 (Aprovechamiento tipo) de la Memoria, y que arrojan los siguientes valores:

Zona	Edificabilidad		Indice ponderación		Edificabilidad ponderada	
	Sup. m ² .	m ² .	m ² /m ² .	(1)	m ² .	m ² /m ² .
RB	27.427	128x225=28.800	1,05	1	28.800	1,05
RP	41.490	122x225=27.450	0,662	1,35	37.058	0,893
EV	12.900	12.900	1	0,85	10.965	0,85
RES (2)	<u>57.990</u>	<u>5.115</u>		<u>0</u>		<u>.....</u>
			<u>0,889</u>		<u>0</u>	
	139.807	74.305			76.823	0,549 (3)
			0,531			
PROG.	<u>14.340</u>	<u>0</u>	<u>0</u>			<u>—</u>
					<u>0</u>	
	154.147	74.305	0,482		76.823	0,498(4)

(1) = A aplicar a la edificabilidad. Aplicados a las superficies de parcelas, por m²., ascienden (dividiendo cada Edific. Pond., por 1,05 del uso y tipología característicos):

RB = 1; RP = 0,85; EV = 0,809.

Valores que se aplican en el Estudio Económico-Financiero y son similares a los que se consideraron en el Avance Planeamiento.

(2) = Terrenos de cesión: Parcela de dotaciones Públicas y servicios urbanos, y espacios libres, viario y aparcamientos (P. Parcial).

(3) = Aprovechamiento tipo Sector Plan Parcial.

(4) = Aprovechamiento tipo total suelo Urbanizable Programa de Actuación.

Murcia, 9 de septiembre de 2003.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.